ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 455-2023-MINSA/DIRIS.LN/1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Independencia, 13 SEP 2023

VISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N° 2023-02-000043388 que contiene el Oficio N° 197-2023-C-S.R.S.DIRIS-LN de la Médico Jefe del Centro de Salud Río Santa, el Informe Técnico N° 72-2023-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS/UFOSS de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud, la Nota Informativa N° 269-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OSS/UFOSS de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Jurídico N° 217-2023-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el documento técnico dominado "Cartera de Atención de Salud del Centro de Salud Río Santa", con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud, ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (en adelante, DIRIS LN), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, asimismo nuestra carta magna en su artículo 7 prescribe *"Todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"*, ello en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con la Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el cual establece y estandariza los contenidos mínimos de la cartera de atención de salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como, de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud, en consecuencia, todo establecimiento de salud público comprendido en ámbito de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

aplicación de la referida directiva administrativa debe definir su cartera de atención de salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 5.5 y 5.6 de dicha Directiva, una vez definida la cartera de atención de salud y comunicada los cambios anuales en las prestaciones por parte del establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por el Titular de este órgano desconcentrado, con la finalidad de contribuir o mejorar el desempeño del sistema de salud a través de la definición e implementación de una cartera de atención de salud estandarizada;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°1069-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención", la cual señala como objetivo lo siguiente: *"Establecer y estandarizar las atenciones que se brindan en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, contenidas en la Cartera de Atención de Salud"*;

Que, mediante el Oficio Nº 197-2023-C-S.R.S.DIRIS-LN de fecha 17 de agosto de 2023, la Médico Jefe del Centro de Salud Río Santa, solicitó la actualización de la cartera de atención de salud del mencionado establecimiento de salud, a fin de continuar con las prestaciones de los servicios de salud;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 72-2023-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS/UFOSS, formulado por la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud, remitido través del Proveído Nº 1084-2023-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS por la Oficina de Servicios de Salud, y elevado mediante Nota Informativa Nº 269-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OSS/UFOSS por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, se señala en sus conclusiones que el Centro de Salud Río Santa, presentó su actualización de Cartera de Atención de Salud cumpliendo con la implementación de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y las Actividades en función a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales, recomendando que la Dirección General de la DIRIS LN, apruebe, mediante acto resolutivo, la actualización de la cartera de atención de salud del mencionado Establecimiento de Salud;

Que, a través del Informe Jurídico Nº 217-2023-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones lo siguiente: *"De la revisión efectuada a la documentación remitida por parte de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, así como, del Centro de Salud Río Santa; esta Oficina de Asesoría Jurídica, verifica el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la normativa emitida por el Ente Rector; en consecuencia, resulta viable la aprobación del documento técnico denominado: Actualización de la Cartera de Atención de Salud del Centro de Salud Río Santa, con Código Único de IPRESS 00005813"*;

Que, en atención a las funciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria según el artículo 13 del Manual de Operaciones de las DIRIS (Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA), en el literal "h)" *"Garantizar la continuidad y complementariedad de la atención, de acuerdo a las necesidades de la población asignada, estableciendo mecanismos de coordinación asistencial en los establecimientos de primer nivel y hospitales de su jurisdicción (...)"*, así como en el literal "i)" *"implementar modelos de organización que se establezcan para la atención integral, así como la mejora continua de los servicios que brinda la entidad"*;

Que, finalmente, son funciones de la Dirección General de la DIRIS LN, según el Manual de Operaciones, el artículo 7, literal "o" "aprobar carteras de servicio de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción", en consecuencia, estando a los presupuestos y recomendaciones de las áreas pertinentes, resulta viable aprobar mediante acto resolutivo el mencionado documento técnico, en tal sentido;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N°685-2023/MINSA, así como, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la actualización de la **"Cartera de Atención de Salud del Centro de Salud Río Santa"**, con Código Único de IPRESS 00005813 que obra adjunta en el Anexo N° 01, que consta de tres (03) folios y que forman parte integrante de la presente resolución directoral, así como sus anexos y sustento que obra en el expediente.

ARTÍCULO 2.- INFORMAR, a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, la expedición y aprobación del presente documento de gestión, de conformidad al literal b) y e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud Lima Metropolitana, aprobada por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, así como, remitir al Centro de Salud Río Santa, conjuntamente con copia fedateada del expediente administrativo, conforme al trámite de ley.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

M.C. ODALIS JIMÉNEZ ROJAS
Directora General
CMP: 32848

OJR/RHCM/cfre

Distribución:
- Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- DMGS
- Oficina de Comunicaciones
- CS Río Santa
- Archivo

8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N°01
CARTERA DE ATENCION DE SALUD

ESTABLECIMIENTO DE SALUD: C.S "RIO SANTA"			CATEGORIA: I - 3
N°	UPSS / ACTIVIDADES	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCION
1	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general	Consulta ambulatoria por médico general en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con comorbilidad
2	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista general.	Atención ambulatoria por Cirujano Dentista general externo para atención oral preventiva, quirúrgica y de rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.
3	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra	Atención por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas.
4	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atenciòn ambulatoria por Psicólogo(a)	Atención ambulatoria por Psicólogo(a) en consultorio externo para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con morbilidad.
5	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por profesional de la salud para población por la etapa de vida niño.	Consulta ambulatoria por profesional de la salud bajo modalidad oferta fija o movil,en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para grupo específico de la población(vida niño) que requieren cuidado integral de salud diferenciado.
6	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atenciòn ambulatoria por profesionales de la salud para población por etapa de vida adolescente.	Consulta ambulatoria por profesional de la salud bajo modalidades oferta fija o móvil, en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para grupo específico de la población (adolescente),que requieren cuidado integral de salud diferenciado.
7	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por profesional de la salud por etapa de vida adulto.	Consulta ambulatoria por profesional de la salud bajo modalidades oferta fija o móvil, en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para grupo específico de la población (adulto), que requieren cuidado integral de salud diferenciado.
8	UPSS CONSULTA EXTERNA	Atenciòn ambulatoria por profesional de la salud para población por etapa de vida adulto mayor	Consulta ambulatoria por profesional de la salud bajo modalidades oferta fija o móvil, en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para grupo específico de la población (adulto mayor) que requieren cuidado integral de salud diferenciado.
9	UPSS CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por profesional de la salud para población con vulnerabilidad sanitaria (tuberculosis)	Consulta ambulatoria por profesional de la salud bajo modalidades oferta fija o movil,en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para población afectada con **tuberculosis** y sus contactos.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD

Dra.Fanny Esther Bocanegra Arauco
Medico Cirujano CMP: 55300
Medico Jefe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10	**UPSS CONSULTA EXTERNA**	Atención ambulatoria por Enfermera(o)	Consulta ambulatoria por Enfermera(o) bajo modalidades oferta fija o movil,en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para control del Crecimiento y Desarrollo, consejería de la persona sana o con riesgo de morbilidad.
11	**UPSS CONSULTA EXTERNA**	Atención ambulatoria por Enfermera(o)	Consulta ambulatoria por Enfermera(o) bajo modalidades oferta fija o movil,en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para vacunaciones de la persona sana o con riesgo de morbilidad.
12	**UPSS CONSULTA EXTERNA: TELECONSULTA**	Teleconsulta por profesional de la salud médico.	Teleconsulta por médico cirujano, mediante el uso de Tecnologías de Información y Comunicación(TIC),para el manejo del paciente.
13	**UPSS CONSULTA EXTERNA: TELECONSULTA**	Teleinterconsulta por profesional de salud medico	Teleinterconsulta por profesional de salud medico mediante el uso de Tecnologias de Informacion y Comunicación (TIC) para el manejo del paciente,
14	**UPSS CONSULTA EXTERNA: TELECONSULTA**	Telemonitoreo por profesional de salud.	Telemonitoreo por profesional de la salud, mediante el uso de Tecnologías de Información y Comunicación(TIC),para el manejo del paciente
15	**UPSS CONSULTA EXTERNA: TELECONSULTA**	Teleorientación por personal de salud capacitado	Teleorientación por profesional de salud capacitado, mediante el uso de Tecnologías de información y Comunicación(TIC),para el manejo del paciente.
16	**UPSS CONSULTA EXTERNA**	Atencion ambulatoria por servicio social	Atención ambulatoria por trabajadora social para la evaluación socio familiar, valoración social, seguimiento social e identificación de factores de riesgos en personas sana o con riesgo de morbilidad.
17	**UPSS PATOLOGIA CLINICA**	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipos I-3.	Procedimientos de Microbiología, Hematología, Bioquímica e Inmunología, bajo la responsabilidad d personal capacitado en un laboratorio clínico tipo I-3.
18	**ACTIVIDAD: ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS**	Expendio de medicamentos dispositivos médicos y productos sanitarios.	Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de medicamentos esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios entregado por técnicos en farmacia o técnico de enfermería capacitado, en el ambiente para atencion con medicamentos.
19	**ACTIVIDAD: ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico	Evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias, así como la atención de parto vaginal inminente por profesional de la salud no médico y técnico de enfermería capacitado en tópico de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional.
20	**ACTIVIDAD: ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**	Atención de urgencias y emergencias por médico general	Atención de urgencias y emergencias por médico general entrenado para manejo inicial de pacientes con prioridades I y II; Y manejo de pacientes con prioridad III en tópico de urgencias y emergencias.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRIS LIMA NORTE C.S. RIOS

Dra. Penny Esther Bocanegra Muñoz
Medico Cirujano CMP: 55300
Medico jefe

21	**ACTIVIDAD: REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA**	Realiza para Asegurar la Continuidad de la Atención del Paciente	Actividad: realiza para asegurar la continuidad de la atención del paciente de acuerdo a la normatividad vigente.
22	**ACTIVIDAD: DESINFECCION Y ESTERELIZACION**	Desinfección y Esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización de material médico, instrumental y equipo biomédico mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por técnico (o) de enfermería capacitado en área de desinfección y esterilización; y supervisado por la enfermera (o), en un ambiente especifico.
23	**SALUD PUBLICA**	ACTIVIDAD: Vigilancia Epidemiológica.	Vigilancia epidemiológica de enfermedades de notificación obligatoria, enfermedades transmisibles y no transmisibles, exposición e intoxicación por metales pesados y metaloides, vigilancia centinela y otros, por personal de salud capacitado
24	**SALUD PUBLICA**	ACTIVIDAD: Salud Ambiental Gestión Manejo de Residuos Sólidos (Comunes y Bio-contaminados)	Manejo operativo de residuos sólidos de los establecimientos de salud, por personal de salud capacitado, que involucra la manipulación, acondicionamiento y transferencia, según normativa vigente. Incluye la vigilancia sanitaria del manejo de los residuos sólidos en establecimientos de salud.
25	**SALUD PUBLICA**	ACTIVIDAD: Salud Ocupacional - Vigilancia prevención y control de accidentes punzocortantes	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes por personal de la salud capacitado, dentro del establecimiento de salud o fuera de este, según procedimiento estandarizado, para prevención del VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacionales en los trabajadores de la salud.
26	**SALUD PUBLICA**	ACTIVIDAD: Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad -Vigilancia y Control de Vectores y Reservorios.	Vigilancia de los puntos de control críticos de vectores y reservorios transmisores de enfermedades metaxénicas y zoonóticas, por personal de salud capacitado, dentro del establecimiento de salud y fuera de este, para la prevención de estas enfermedades incluye vigilancia entomológica, control larvario y nebulización espacial (contingencia) del Aedes Aegypti en la comunidad.
27	**SALUD PUBLICA**	Docencia y Capacitación en servicio para recursos humanos.	Desarrollo de capacidades en salud individual y salud pública realizado por profesional de la salud para el personal de salud y los agentes comunitarios, dentro del establecimiento o fuera.
28	**ACTIVIDAD:REGISTROS DE LA ATENCIÓN DE SALUD E INFORMATICA**	Registro y acopio de la Información Sanitaria.	ACTIVIDAD: Registro y acopio de la información sanitaria y de la producción de servicios de salud, además administra el archivo de las historias clínicas.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA NORTE C.S. RIO SANTA

Dra.Fanny Esther Bocanegra Muñoz
Medico Cirujano CMP: 55300
Medico jefe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

29	**ACTIVIDAD:SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA**	Visita domiciliaria por Profesionales de la Salud no Médicos	Atención en el domicilio por Enfermera(o), Obstetra, Cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visitas de identificación de riesgo y de seguimiento a personas y familias sanas, con morbilidad y con riesgo de morbilidad. Intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivos - promocionales y de control de riesgo colectivo.
30	**ACTIVIDAD: SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA**	Visita domiciliaria por Médico General	Atención en el domicilio por médico general capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas o con morbilidad o riesgo de morbilidad.
31	**ACTIVIDAD: SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA**	Intervenciones educativas y comunicacionales	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales (consejerías y orientación familiar, talleres, sesiones educativas, etc.)sobre un tema específico en salud familiar y comunitaria por el personal de salud capacitado para el cuidado integral de la familia y comunidad en coordinación de promoción de la salud, incluye la teleinformación, educación y comunicación a la población.
32	**ACTIVIDAD: SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA**	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud	Atención itinerante o campañas de salud extramurales por equipo multidisciplinario.
33	**ACTIVIDAD: ATENCION DE PARTO INMINENTE**	Toda gestante para la atencion de parto deberá ser referida a un establecimiento de salud que cuente con sala de parto.	El establecimiento de salud podrá brindar atención a la gestante cuando acuda en periodo expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato, en casos de limitada accesibilidad para la referencia, podría atender a la gestante si llega en fase activa del trabajo de parto Periodo de dilatación.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD — DIRIS LIMA NORTE C.S. RIO SANTA

Dra.Fanny Esther Bocanegra Muñoz
Medico Cirujano CMP: 55300
Medico jefe

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
CERTIFICO: que el presente Documento es copia Fiel del original que e tenido a la vista y devuelvo en el acto Ley N° 27444 Art. 127

MARCIA V. VILLARREAL FRANCISCO
FEDATARIA TITULAR
Reg. N° 192 13 SEP 2023